

hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de treinta y ocho mil quinientas treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (38.531,55 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 8 de septiembre de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de núm. enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de julio de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—3.551.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Acuartelamiento para el Grupo Central de Automóviles, en el solar de Arturo Soria (Madrid)».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Acuartelamiento para el Grupo Central de Automóviles, en el solar de Arturo Soria (Madrid)», por un importe de ocho millones doscientas ochenta y siete mil seiscientos sesenta pesetas con veinticuatro céntimos (8.287.660,24 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,50 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La obra se ejecutará en dos anualidades, para el año en curso 4.000.000 de pesetas, y para el año 1963, el importe de 5.006.580 pesetas.

El importe de la fianza provisional asciende a ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesetas con veinte céntimos (165.753,20 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto podrán examinarse en las Oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez y treinta horas del día 16 del próximo mes de agosto, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Comandante Secretario, Jesús Artigas.—6.712.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de julio de 1962 por la que se autoriza la admisión temporal de tñidos congelados para su transformación en atún en conserva.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Conservas Cerqueira, S. A.» de Vigo, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de tñidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se concede a «Conservas Cerqueira, S. A.» de Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal para la importación de 500.000 kilogramos de tñidos congelados o refrigerados, enteros, o descabezados y eviscerados, para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

Segundo. Los países de origen de las mercancías importadas serán Japón, Noruega, Suecia, Dinamarca e Islandia. Los de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

Tercero. Las importaciones se realizarán por la Aduana de Vigo. Las exportaciones por las de Vigo, Bilbao, Irún, Barcelona, Tarragona y Valencia.

Cuarto. La transformación industrial se verificará en los locales situados en Vigo; Tomás A. Alonso, número 118, propiedad del solicitante.

Quinto. Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Sexto. El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Séptimo. El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Octavo. Las mermas máximas autorizadas serán: para tñidos enteros, del 35 por 100, y para los eviscerados y descabezados, del 43 por 100. Los subproductos que se fijan para los tñidos enteros son del 25 por 100 y para los tñidos eviscerados del 7 por 100; estos subproductos abonarán los derechos arancelarios que les corresponda a su naturaleza.

Noveno. Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

Décimo. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1945.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,734	59,964
1 Dólar canadiense	55,448	55,614
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,703	168,207